

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 13/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00023	Verbal	SANDRA YANETH - PACHECO MAHECHA	CALED ELADIO - FALLA ROMERO	Auto Niega Petición	11/04/2023	1
1800B110002 2021 00083	Procesos Especiales	ANGELICA - LARA REYES	EDISSON ANDRES - POTOSI ARMERO	Sentencia de 1º instancia	11/04/2023	1
1800B110002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCÍA GONZÁLEZ	Auto ordena emplazamiento A ACREEDORES	11/04/2023	1
1800B110002 2021 00631	Verbal	JOSE FEDERICO - AHUMADA MORA	LUZ MERY - ROJAS REYES	Auto ordena emplazamiento A ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL	11/04/2023	1
1800B110002 2022 00378	Verbal Sumario	MIGUEL ANGEL - CORREA RAMOS	KATERIN DAMARIS - ZABALA LEYVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 11 DE JULIO/23 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	11/04/2023	1
1800B110002 2022 00458	Verbal	YEIMY MARYOLI - ALVAREZ TORO	ANDRES FELIPE - SUÁREZ LOAIZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	11/04/2023	1
1800B110002 2022 00483	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DAVID OSWALDO - HIBLA GÓMEZ	JESSICA ANDREA - RENTERIA MEJÍA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 10 DE JULIO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	11/04/2023	1
1800B110002 2023 00084	Procesos Especiales	ARNULFO - PLAZA ROJAS	EJÉRCITO NACIONAL	Auto admite incidente desacato de tutela	11/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2023 00089	Ordinario	JAIRO FABIAN - PAREDES VELÁSQUEZ	BERNARDA - ALVAREZ CHAVEZ	Auto Resuelve Petición SE ORDENO AMPLIAR EN 5 DIAS MAS EL TERMINO PARA PRESTAR CAUCIONM	11/04/2023	1
1800B110002 2023 00109	Verbal	YULIE ALEXANDRA - CUÉLLAR BERMEÓ	RUSBEL HERNANDO - MOTTA DELGADO	Auto rechaza demanda	11/04/2023	1
1800B110002 2023 00133	Procesos Especiales	GLORIA - SÁNCHEZ QUIVANO	CARLOS ALBERTO - GUZMAN BERNAL	Auto admite demanda	11/04/2023	1
1800B184002 2016 00536	Ejecutivo	LIDA XIOMARA - CHAMORRO PAI	JESUS ERICK - BOLANOS	Auto aprueba liquidación de costas	11/04/2023	1
1800B184003 2008 00459	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA DEL ROSARIO-CEDEÑO SANABRIA	Cusante JAIRO-GUTIERREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 13 DE JULIO/23 A LAS 9 A M PARA REALIZAR AUDIENCIA EN LA QUE SE RESOLVERA EL INCIDENTE	11/04/2023	1
1800B184003 2009 00290	Procesos Especiales	ELVIA FAINORY-BENAVIDES CALDERON	HUMBERTO- ARTUNDUAGA VARGAS	Auto pone en conocimiento	11/04/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : SANDRA YANETH PACHECO MAHECHA
CAUSANTE : CALED ELADIO FALLA ROMERO
ASUNTO : NIEGA MEDIDA
RADICACION : 2020-00023-00

LA APODERADA de la demandante en la demanda de la referencia en el texto de la misma, solicita el embargo y retención de las primas y auxilio de cesantías que percibe como miembro del ejercito

CONSIDERA EL DESPACHO:

Se debe negar tal petición por cuanto la medida de embargo de primas no procede y el embargo de Las prestaciones sociales del demandado que incluye cesantías, intereses además de ahorro de vivienda y subsidio de vivienda fue decretado en el auto del 17 de enero de 2020, razón por la cual el JUZGADOI SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NIEGASE por la solicitud de medida cautelar elevada en este asunto por la parte demandante, por la razón anotada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be04cf9dbb4d7e3bb96025856a70a7b3cebf3548702ac4125b03f4735d8799ea**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **ANGELICA LARA REYES**
DEMANDADO : **EDISSON ANDRES POTOS ROMERO**
MENOR : **VALERIE**
ASUNTO : **SENTENCIA**
RADICACION : **2021 – 00083-00**

I. ASUNTO:

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo correspondiente luego de haberse agotado la ritualidad procesal para este tipo de asuntos.

II. ACTUACION PROCESAL:

*A través de apoderada judicial la señora ANGELICA LARA YEPES interpone la presente demanda para que previo el trámite de proceso verbal se declare que la menor VALERIE es hija del demandado **EDISSON ANDRES POTOS ROMERO**.*

La demanda fue admitida mediante auto del 19 de febrero de 2021, ordenándose notificar y correr traslado de la demanda al demandado y de oficio se decretó la práctica de la prueba de ADN.

Una vez integrado el contradictorio, el demandado guardo silencio, se fijar fecha y hora para la toma de la muestra para el desarrollo de la prueba de ADN.

*Con la promulgación por parte del Legislador de la ley 721 de 2001 y el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordenó la peritación científica de paternidad a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - GRUPO DE GENETICA FORENSE- convenio con el ICBF, una vez recibida encontramos que el demandado **EDISSON ANDRES POTOS ROMERO** no se excluye como padre biológico de la menor VALERIE. Probabilidad de paternidad del 99.9999999%, el cual fue puesta en conocimiento del demandado, quien solicito nueva prueba por la Laboratorio privado, lo cual fue atendido en debida forma, pero en la fecha y hora indicada no asistió el peticionante.*

Cumplida la ritualidad anterior, se procede a proferir la decisión de fondo no observando causal de nulidad que invalide lo actuado previas las siguientes,

III. CONSIDERACIONES:

Los denominados presupuestos procesales se encuentran cabalmente reunidos. Es este estrado judicial competente para conocer de la demanda por expresa asignación efectuada por el artículo 22-2 del Código General del Proceso; existe legitimación por activa y por pasiva y capacidad para comparecer a juicio por los extremos de la Litis.

El numeral 4, literal b del artículo 386 del Código General del Proceso, señala: "Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos:"

Literal b) "Si practicada la prueba de genética el resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicito la práctica un nuevo dictamen en su oportunidad..,".

En este orden de ideas, al ser la prueba de genética al tenor de la ley 721 de 2001, plena y que raya con la verdad para predicar con un alto índice de probabilidad la paternidad, el Despacho obrará en consecuencia.

Sobre la misma la HCSJ en sentencia del 29 de abril de 1998, MP **RAFAEL ROMERO SIERRA**, se señala **"que tanto más es forzoso en la actualidad, cuando el avance de la ciencia en materia genética es sencillamente sorprendente, contándose ahora con herramientas a juicio de doctos contienen un indiscutible rigor científico, al extremo de que existen pruebas de tal naturaleza que pueden determinar la paternidad investigada en un grado de verosimilitud rayano en la seguridad"**.

Por ser la prueba de ADN demostrativa de que el demandado **EDISSON ANDRES POTOS ROMERO** es el padre de la menor **VALERIE**, se desestimarán las otras pruebas solicitadas en la demanda, se le fijará a su cargo una cuota alimentaria mensual a partir del auto admisorio de la demanda en cuantía del ____% del salario total devengado por el demandado menos deducciones de ley e igual porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año, se condenará en costas a la parte vencida en juicio, pero no al pago de los gastos que se incurrieron en la practica de la prueba de ADN por cuanto el estado debe garantizar el derecho supremo de cada niño, niña o adolescente de conocer su

filiación de sangre: se radica la custodia y cuidado personal y el ejercicio de la patria potestad del menor en cabeza de la madre

IV. DECISION:

*En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

V. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR al señor **EDISSON ANDRES POTOS ROMERO** como padre extramatrimonial de la menor **VALERIE** nacida el 5 de julio de 2020 en Florencia Caquetá, procreada con la señora **ANGELICA LARA YEPES**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENASE la corrección del registro civil de nacimiento de la menor **VALERIE** agregando el apellido del declarado padre. **OFÍCIESE** a la autoridad competente.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tasase y liquidase por Secretaria.

CUARTO: FIJASE como cuota alimentaría a cargo del demandado a partir del auto admisorio de la demanda y para el sustento de la menor **VALERIN MARIANA** en cuantía del 10 % del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley e igual porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año. Dinero que deberá consignarse por el pagador dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta del Banco Agrario a nombre del Juzgado y a favor de la demandante. Oficiese.

QUINTO: NO SE ORDENA que el declarado padre reembolse los gastos incurridos por Medicina Legal para la realización de la prueba de ADN por cuanto es potestad del estado garantizar a cada niño, niña o adolescentes conocer su filiación de sangre.

SEXTO: RADICASE la custodia, el cuidado personal y el ejercicio de la patria potestad de la menor VALERIE en cabeza de su señora madre (numeral 6, artículo 686 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4187d87a2c779418885fa0803138d98ff7510f0e9d16ee9d7455b66e906116af

Documento generado en 11/04/2023 11:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELICA LAZO CARVAJAL
DEMANDADO : IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00473-00

VENCIDO el término de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUISE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65ed1a0ce71fd21cafdac2c1d05520b3a9320aa07826a2e59d4a6dae0f414721

Documento generado en 11/04/2023 11:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCEIDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JOSE FEDERICO AHUMADA MORA
DEMANDADO : LUZ MERY ROJAS REYES
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00631-00

ATENDIENDO lo peticionado por la parte demandante en la demanda de la referencia, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de LUZ MERY ROJAS REYES demandada en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2984e5a11f6c83d59cdd324521cf97f26cc07c5fe6ce633d82e4c545fce6a476

Documento generado en 11/04/2023 11:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL CORREA RAMOS
DEMANDADO : KATERIN DAMARIS ZABALA LEYVA
ASUNTO ; FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2022-00378-00

VENCIDO el término de traslado de las excepciones de merito propuesta en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 11 de Julio de este año a las 03:00AM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTESE a las mismas para concurran virtualmente en la hora y fecha señalada igualmente para que soliciten o presenten los documentos o testigos que pretendan hacer valer por la misma vía.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia vía virtual entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a su CE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4533d09917c8f9775adfbe5075f46f296f887820da6c603280c1be10819c77ff**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés 2023).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : YEIMY MARYOLI ALVAREZ TORO
DEMANDADO : ANDRES FELIPE SUAREZ LOAIZA
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00458-00

VENCIDO el término de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 13 de Junio del 2023 a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicadas igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Librese las respectivas citaciones a las partes en su sitio de residencia.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03ea55099b3e4b834a0ebe01ffd59d4db7c1587db934b38be7e3003d656a9f5a

Documento generado en 11/04/2023 11:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DAVID OSWALDO HIBLA GOMEZ
DEMANDADO : JESSICA ANDREA RENTERIA MEJIA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00483-00

VENCIDO el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 10 de Julio de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 575657fec3ebd76dcf43af04fc07224954eb3275a1103fc408ed656dcc527d4

Documento generado en 11/04/2023 11:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

TRAMITE : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : ARNULFO PLAZAS ROJAS
ACCIONADO : EJERCITO NACIONAL
ASUNTO : ADMITE
RADICACION : 2023-00084-00

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela por **ARNULFO ROJAS PLAZAS** contra del **EJERCITO NACIONAL**, en cabeza de su comandante.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Oficiese.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae3770ee370fb1c34dbd949d77556d7490e3079ec882e0f9ce8d58be7a50982**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JAIRO FABIAN PAREDES
DEMANDADO : BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ
RADICACION : 2023-00089-00

ATENDIENDO la petición hecha por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda de la referencia se encuentra ajustada de derecho, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE ampliar el termino en cinco (5) días más para presentar la parte demandante preste la caución que fuera fijada en el auto admisorio de la demanda. Líbrese el respectivo mensaje.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9816ca819b9a5d839f1f7e627407a65b95b1fabbb9634211753f2396b6744dc9

Documento generado en 11/04/2023 11:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

3lorencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **YULIE ALEXANDRA CUELLAR BERMEO**
DEMANDADO : **RUSBEL HERNANDO MOTTA DELGADO**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00109-00**

COMO la parte demandante en la presente demanda no subsano en debida forma la falla que adolece la misma en el término dado para ello, por lo que el Juzgado de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECHAZAR la presente demanda **UNION MARITAL DE HECHO**, por la razón anotada.

2.- EN FIRME esta providencia se realizará la anotación en la radicación digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810741575f710e4d42e9f85847d1c25eece9ebc34595d21f82be2006fa6647a7**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **GLORIA SANCHEZ QUIVANO**
DEMANDADO : **CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNAL**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00133-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** incoada por GLORIA SANCHEZ QUIVANO contra CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNAL, por apoderado judicial.

2.- DE LA demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022, ordenando el emplazamiento del demandado.

3.- RECONOCER personería a la abogada LAURA CAMILA GALLEGO SANCHEZ para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47381756ec2f7906f394cf0a2e021f627fb946dadf8dbd3ec1fa6630bac95a14**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LIDA XIOMARA CHAMORRO PAI
DEMANDADO : JESUS ERICK BOLAÑOS
ASUNTO : APRUEBA COSTAS
RADICACION : 2016-00536-00

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Gallindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6179cd335c95c8e3844f3277215d1f4494a0714804161f03a5db5638228adee8**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO : SUCESION - JAIRO GUTIERREZ
INCIDENTANTE : CLARA CECILIA GUTIERREZ MORA Y/O
INCIDENTADO : DILIGENCIA ENTREGA DE BIENES
RADICACION : 2008-00459-00

VENCIDO el termino de traslado del escrito de incidente de NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIENES propuesto dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129-3 del Código General de Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Los que obran en el proceso principal y las aportadas con el escrito de incidente.

PARTE INCIDENTADA:

No solicito prueba.

FIJASE el 13 de Julio de este año a las 09:00AM para llevar a cabo la diligencia de audiencia en la que se revolverá este incidente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58805b7e3db76e5ae93fcb08c4fd9499f4a372a9e7ff3379dfd1770dd5b2065e**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ELVIA FAINORY BENAVIDES CALDERON**
DEMANDADO : **HUMBERTO ARTUNDUAGA VARGAS**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2009-00290-00**

PONGASE en conocimiento a la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio del pagador del demandado, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21f480ff5db9b6fb11d5a35c33bf4d0c339350a7e63fdaad175a7a4e9b86be43

Documento generado en 11/04/2023 11:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>